

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2019-00557-00

Asunto: Nombra Curador

Auto: N° 768

Vencido el término otorgado en el emplazamiento al demandado Juan Fernando Ríos Montoya, para que concurriera a recibir notificación personal, luego de transcurridos los 15 días de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se nombra como curador ad litem para que represente los intereses del demandado al Dr. MARTÍN GIOVANI ORREGO M., quien reside en la Carrera 43 No. 36-39, oficina 402, Edificio Centro 2.000, Medellín, Correo electrónico: giovaniorrego@estrategiasg.com, (ART. 108 C.G.P.). Comuníquesele por la parte interesada su nombramiento. En dicha comunicación se le deberá indicar el correo electrónico de este Despacho Judicial, que es ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co, en aras de que el curador designado se notifique sobre su nombramiento.

De conformidad con el artículo 48 #7 del C.G.P., se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

5.

<p><u>Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín</u></p> <p>Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° _____ y fijado en la Secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Firmado Por:</p>
--

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c9c631acd6910e88d879bfc9b8c9e9a06314aa86b4b01984b1f6dcf0a217b1f

Documento generado en 09/12/2020 07:54:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**